



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: 108
LETRA: E.Co.S.

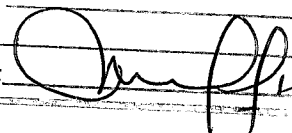
USHUAIA, 07 de Agosto de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7-8-19 Hs. 12:23
Numero:	710 Folios: 40
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar sobre tablas en la sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando a señor Vicegobernador y presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Juan Carlos Arcando para que el parlamento instruya a los senadores y diputados por Tierra del Fuego para que inicien las gestiones ante el Gobierno nacional a los efectos de prorrogar la vigencia del Acuerdo bilateral denominado comúnmente Fideicomiso Austral

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94 0 del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

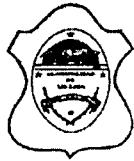
El *Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la provincia de Tierra del Fuego*, comúnmente conocido como Fideicomiso Austral, fue suscripto el 15 de marzo de 2010 entre la entonces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, representada en la firma por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio De Vido, y la gobernadora provincial, María Fabiana Ríos para financiar obras de infraestructura en el territorio fueguino, consideradas prioritarias por las autoridades locales.

El Fideicomiso Austral (FA) se nutrió de un aporte inicial del Tesoro de la Nación de 35 millones de dólares; y del aporte mensual del 50% de las regalías que históricamente percibe la Nación por la extracción de hidrocarburos de la plataforma continental adyacente a la isla, pero fuera de la jurisdicción provincial; y el depósito mensual del 50% de las regalías percibidas por la Provincia de las extracciones en curso y las que sean concesionadas dentro de su jurisdicción.

Es difícil encontrar en el mundo un Estado, de la jurisdicción que sea, que no concentre buena parte de su energía en el desarrollo de fondos extraordinarios para ejecutar las obras que no puede financiar con los recursos típicos que percibe.

El artículo 8 del Acuerdo menciona que el FA entraría en vigencia "una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y por la Legislatura Provincial, lo que sea posterior". La Provincia, máxima beneficiada con esta iniciativa, registró el Acuerdo en la gobernación el 22 de marzo, con el número 14396; el PEP lo ratificó por Decreto 882/10, del 9 de abril; pero la Legislatura hizo su parte recién el 25 de octubre, casi siete meses más tarde, con la sanción de la Ley promulgada con el número 827.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Luego de la actuación provincial, avanzó la Nación que ratificó el Acuerdo con el Decreto PEN Nº 2084/10, publicado en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2010. La demora legislativa generó la pérdida irrecuperable de cientos de millones de pesos en las arcas provinciales, los que debían ser destinados a desarrollar 32 obras públicas que habían sido decididas y priorizadas por las instituciones locales, gubernamentales y no gubernamentales, en el marco de las primeras reuniones del Consejo Económico y Social desde que fue creado por la Constitución Provincial en 1991.

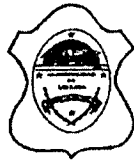
Por lo prescripto en el artículo 7 del Acuerdo, las obras concluidas con financiamiento del FA *"quedan incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la Nación a reclamar de la Provincia el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra"*.

El FA es bien conocido por todas las instituciones fueguinas, por lo que evitaremos referirnos a él, salvo en los párrafos fundamentales para el propósito de este documento, y lo incorporamos como Anexo I de la presente, junto con los decretos y leyes que lo ratificaron.

El listado de obras, muchas de ellas fundacionales y de interés geopolítico a ser financiadas con estos recursos, es público desde su confección participativa, y figuran en el artículo 5 del Acuerdo, a las que se agregaron las diez (10) obras previstas en la *Adenda al Acuerdo para promover la Inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego*, registrada en la Gobernación fueguina bajo el número 16869, ratificada por Decreto 911/14, y aprobada por la Legislatura mediante ley 993.

También es bien entendida la importancia estratégica de esta herramienta para que la Provincia se siga desarrollando en beneficio de la Patria y de todos los argentinos. Prueba de ello es la incorporación de fondos provenientes del FA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

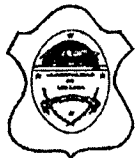
en los presupuestos provinciales (los aprobados por ley y los que quedaron en proyecto) desde 2011 al 2019.

Sólo diremos aquí que el Acuerdo firmado en marzo de 2010 y terminado de ratificar por las partes en diciembre de ese año, tiene un **plazo de vigencia de diez (10) años** y esto quedó consignado en el punto 4.5 del artículo 4, en el que se especifica que puede *"ser prorrogado de común acuerdo de las partes por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo"*.

En términos sencillos, la vigencia inicial del Fideicomiso Austral expira el 29 de diciembre de 2020, lo que debería ocupar a las autoridades provinciales y municipales para sacarle el máximo provecho a esta herramienta legal de financiamiento de obras fundamentales para Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, debe ser un punto ineludible de la agenda pública local la gestión ante el Gobierno nacional del cumplimiento de los compromisos mutuos acordados, la ejecución de la prórroga prevista en el punto 4.5 del artículo 4, y el inicio de tramitaciones urgentes para mantener activo el FA, por un plazo igual al previsto en su creación.

Es que el Fideicomiso Austral, único en su tipo en el país, no nació en 2010, sino nueve años antes, en 2001, cuando Nación y Provincia firmaron el *Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal* a través del cual, la Nación se comprometió a financiar obras de infraestructura en Tierra del Fuego mediante un fideicomiso que se nutre de las regalías petroleras costa afuera. Más detalles fueron escritos en las Consideraciones Preliminares 1 a 10 del Acuerdo que instituye el FA.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

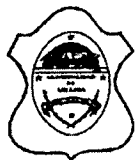
Puede leerse en la versión taquigráfica de cada sesión inaugural, desde 2002 a la fecha, a los gobernadores y gobernadoras de Tierra del Fuego referirse a la importancia trascendental del Fideicomiso Austral, lo y a la serie de obras fundamentales que se podrían ejecutar con esos recursos.

En 2010 la política convirtió en realidad una década de deseos. Desde entonces, en el archivo de las versiones taquigráficas de la Legislatura fueguina, tanto en los discursos gubernamentales de las sesiones inaugurales, como en los debates legislativos, se pone en evidencia los avances, pero también toda una letanía de trabas y de dificultades para avanzar localmente con el FA, desde el momento mismo de su creación, hasta que las primeras obras comenzaron a ser ejecutadas.

Con el ingreso del actual Gobierno nacional, en 2015, las noticias y los archivos legislativos registran las pujas con Nación y el lamento por lo que las autoridades federales parecen escamotear pese a la plena vigencia del Acuerdo, hasta que en 2019 el Gobierno provincial habla de la discontinuidad del FA. En efecto, el proyecto de Presupuesto 2019, que quedó sin sanción en la Comisión respectiva, estima compensar con recursos propios la eliminación del Fideicomiso Austral.

"En el Presupuesto nacional no existe mención alguna al Fideicomiso Austral. Esto es una diferencia sustancial con años previos (en 2018, por ejemplo, constaba un aporte de \$ 250 millones) que implica una incertidumbre respecto de la disposición y capacidad real del Gobierno Nacional para cumplir con su obligación de aportar a este Fideicomiso (...) El Proyecto de Presupuesto prevé un aporte del Gobierno Nacional al Fideicomiso Austral por \$ 676 millones, habida cuenta que las Obras convenidas se encuentran en ejecución, en algunos casos la pérdida de financiamiento claramente redundará en el incremento de afectación de los mayores recursos y/o en un incremento del déficit, con la consecuente búsqueda de financiamiento", menciona el punto IV

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

por la "Pérdida de aporte nacional al Fideicomiso Austral", del mensaje de la Gobernadora a la Legislatura por el Presupuesto 2019.

En enero de 2019, el vicegobernador fueguino recibió al presidente Macri con una carpeta azul que dio que hablar, en la que había una serie de reclamos al Gobierno nacional, entre ellos, el de "212.714.685,60 de dólares del Fideicomiso Austral" que se encontraban impagos.

También la Gobernadora fue presentada en 2018 como habiendo "restituido 860 millones para la Provincia". Una gacetilla de prensa oficial dijo: "Se trata de un fondo de 860 millones de pesos para ser ejecutado por la provincia. Sin embargo, el Gobierno Nacional envió un proyecto de presupuesto que solo presentaba 250 millones para dicho convenio. Esto motivó intensas gestiones de la Gobernadora en los últimos días, para que pueda ser incorporado antes de su votación en la Cámara de Diputados. Las gestiones de la Mandataria permitieron recuperar 600 millones para los fueguinos, que el proyecto original del Poder Ejecutivo Nacional los había omitido en un primer momento". La puja por los fondos públicos y la aparente extinción del FA como una constante en los últimos cuatro años.

A nuestro entender, es hora de escribir otra historia, la de una clase política fueguina trabajando junta para que el Gobierno nacional entienda la importancia de extender la vigencia del Fideicomiso Austral. Todavía quedan obras imprescindibles para el saneamiento, el desarrollo y para lograr la tan ansiada diversificación económica de la Provincia, lo que requiere de financiamiento extraordinario.

Por eso, es necesario que tanto las autoridades en ejercicio como las electas, comprendan que la viabilidad de la provincia está muy por encima de los cargos que ocupan, o para los que fueron electos o a los que se proponen para octubre. La unidad de las instituciones y de las autoridades locales es decisiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

para que el Fideicomiso Austral siga vigente al menos otra década y esta necesidad debe verse reflejada en la agenda pública.

Es curioso que no sea un tema de campaña para a los candidatos a senadores y diputados nacionales. Preocupa que en la Legislatura no haya ninguna acción concreta en este sentido. Necesitamos que los legisladores nacionales en ejercicio por Tierra del Fuego alcen la voz en el recinto para lograr este objetivo.

Por experiencia propia sabemos lo dilatado que son los tiempos de la negociación bilateral. Prueba de ello son los nueve años desde que se echó a rodar la propuesta hasta que fue materializada, los nueve meses que demandó su entrada en vigencia y lo figurativamente rápido que pasaron los nueve años de vigencia de este Fideicomiso.

Somos conscientes de nuestra jurisdicción y de las limitaciones que tiene nuestra competencia como concejales, pero somos hombres de la política, conducimos Partidos que están vivos, representamos a una comunidad que pese a desconocer el origen de los fondos y sus entretelones reclama la protección institucional y política de sus autoridades para que su sueño de vivir en una provincia viable sea realidad.

Es por ello, que solicito el acompañamiento de mis pares para dictar el presente proyecto de Minuta de Comunicación.

Silvio Bocchichio
Concejal ECOS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

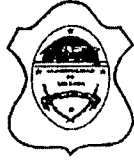
En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial, señor Juan Carlos Arcando a los efectos de expresar la profunda preocupación del Poder Legislativo de la ciudad capital de la provincia por la pérdida de vigencia del *Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la provincia de Tierra del Fuego*, mejor conocido como Fideicomiso Austral, en diciembre del año próximo.

Por imperio del artículo 8 del Acuerdo el FA debió entrar en vigencia "una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y por la Legislatura Provincial, lo que sea posterior". Como la Nación ratificó el Acuerdo luego de que lo hiciera la Provincia, esto se produjo el **29 de diciembre de 2010**.

Tal como quedó consignado en el punto 4.5 del artículo 4 del Acuerdo, el Fideicomiso tiene un **plazo de vigencia de diez (10) años** y puede "*ser prorrogado de común acuerdo de las partes por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo*".

Considerando los nueve años que transcurrieron desde la firma del *Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal*, en 2001 entre la Provincia y la Nación hasta la materialización del FA, y teniendo en cuenta los nueve meses que pasaron desde la firma del Acuerdo hasta su puesta en marcha definitiva, consideramos respetuosamente que es **interés de todos los fueguinos que se vayan adoptando las medidas necesarias para iniciar el reclamo de prórroga del**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FA, y en esa tarea debemos trabajar juntos las autoridades en ejercicio como las electas.

Quedan muchas obras acordadas por realizar, y tantas otras de máxima prioridad para el saneamiento y el desarrollo de nuestras ciudades, así como la ejecución de trabajos necesarios para apuntalar la diversificación productiva de la Provincia, máxime cuando por lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo, los recursos aquí invertidos no deben ser restituidos a la Nación.

No desconocemos las acciones que ha llevado adelante el Gobierno en referencia a la ejecución y gestión del Fideicomiso Austral, tampoco lo actuado por la Legislatura, pero permítanos encender esta luz de alerta sobre los plazos exiguos que tenemos por delante, y alentarlos a que el parlamento instruya a los Senadores y Diputados nacionales por Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, junto con las autoridades en ejercicio y las electas, a iniciar las negociaciones necesarias ante el Gobierno nacional para la prórroga de este beneficio.

Sabemos de las dificultades que existen. El mensaje que el Gobierno envió al parlamento fueguino en la presentación del proyecto de Presupuesto provincial para el ejercicio 2019 es elocuente. Allí habla por primera vez en un proyecto de ley de la posible discontinuidad del FA y de la previsión de compensar con recursos propios la eliminación de esta fuente de financiamiento para continuar con las obras proyectadas.

"En el Presupuesto nacional no existe mención alguna al Fideicomiso Austral. Esto es una diferencia sustancial con años previos (en 2018, por ejemplo, constaba un aporte de \$ 250 millones) que implica una incertidumbre respecto de la disposición y capacidad real del Gobierno Nacional para cumplir con su obligación de aportar a este Fideicomiso (...) El Proyecto de Presupuesto prevé un aporte del Gobierno Nacional al Fideicomiso Austral por \$ 676 millones,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

habida cuenta que las Obras convenidas se encuentran en ejecución, en algunos casos la pérdida de financiamiento claramente redundará en el incremento de afectación de los mayores recursos y/o en un incremento del déficit, con la consecuente búsqueda de financiamiento", mencionó el punto IV del proyecto.

También recordamos el reclamo que usted hizo al presidente de la Nación en enero de 2019, por la deuda de 212.714.685,60 de dólares del Fideicomiso Austral, y las gestiones que la Gobernadora debió realizar en el Congreso para que el presupuesto nacional de 2018 incluyera los 860 millones de pesos para la Provincia en vez de los 250 millones que habían sido proyectados por el PEN.

El Fideicomiso Austral existe por las decisiones políticas que se tomaron en su momento, y que pusieron la visión estratégica por encima de las dificultades coyunturales. Es momento de actuar con la misma decisión y convicción, pensando en las generaciones futuras.

Somos conscientes de las limitaciones que tiene nuestra competencia como concejales, pero somos hombres de la política, conducimos Partidos que están vivos, representamos a una comunidad que pese a desconocer el origen de los fondos y sus entretelones reclama la protección institucional y política de sus autoridades para que el sueño de vivir en una provincia viable sea realidad.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



ANEXO

LEY N° 993

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: APROBACIÓN DE ADENDA AL ACUERDO, REGISTRADO BAJO N° 16.869, ENTRE LA PROVINCIA Y MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, SOBRE “PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA”.

Sanción: 21 de Agosto de 2014.

Promulgación: 03/09/14 D.P. N° 2061.

Publicación: B.O.P. 10/09/14.

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda al Acuerdo, registrada bajo el N° 16.869, referente a Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, celebrada el día 21 de abril de 2014, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial N° 911/14.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

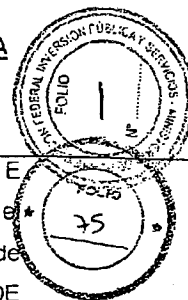
ES CORIA

2084

ANEXO

FERNANDO RUBEN REREYRA

**ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**



ACUERDO N° 475/10

En la ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los 15 días del mes de marzo de 2010, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "el ESTADO NACIONAL" y, por otra parte, la Señora Gobernadora de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Doña Maria Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, en adelante "la PROVINCIA", denominadas individualmente como la PARTE o en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1.- Que las PARTES entienden al presente ACUERDO como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el ESTADO NACIONAL con la PROVINCIA el día 22 de noviembre del año 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", en adelante "el CONVENIO", mediante la cual se ha establecido que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley N° 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN N° 214/94."

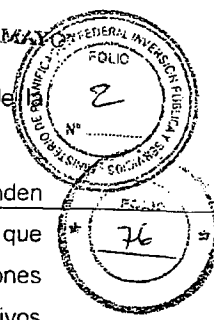
2.- Que las PARTES acuerdan reformular los términos del CONVENIO ya que entienden que se encuentran dadas las condiciones para generar un marco jurídico adecuado que permita implementar, las acciones necesarias a fin de dar

MPFIPyS

304

[Handwritten signature]

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ES COPIA
FERNANDO RUBÉN PEREYRA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
OFICINA DE ENTRADAS MINPLAN



cumplimiento a los objetivos de inversión en infraestructura de necesidad de la PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el instrumento precitado.

3.- Que conforme a lo oportunamente convenido, las PARTES entienden pertinente sentar las bases necesarias a fin de que, sujetos a las condiciones que por el presente se establecen, se puedan diseñar los mecanismos y acciones necesarios a fin de destinar recursos suficientes para el logro de los objetivos perseguidos en el convenio señalado.

4. - Que en el contexto de acciones a adoptar conforme lo señalado en las consideraciones precedentes, las PARTES acuerdan que se destinarán al objetivo previsto, fondos del Tesoro Nacional equivalentes a una parte de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la PROVINCIA percibirá por la explotación de las Áreas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Asimismo las PARTES establecen que este convenio regirá para toda otra explotación hidrocarburífera perteneciente tanto al ESTADO NACIONAL como a la PROVINCIA dentro de los límites territoriales pactados, por los montos porcentuales convenidos y por el plazo estipulado en este convenio y que se iniciare después de su puesta en vigencia.

5.- Que la integridad de los fondos que las PARTES se comprometen a afectar serán destinadas específicamente a la realización de las obras de infraestructura previstas en el ACUERDO, las cuales, a juicio de las PARTES, servirán para el desarrollo sustentable de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

6.- Que, en tal sentido, las PARTES consideran necesario realizar una sustancial mejora en la infraestructura portuaria y energética, con destino a dar sólidas bases al desarrollo turístico, industrial y de servicios de la PROVINCIA.

7.- Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la PROVINCIA, como lo evidencian la

ACUERDO N° 475/10

MPFIPYS
304

ES-CORIA
FERNANDO RUBEN PEREYRA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

CARTA DE INTENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscripta el día 19 de mayo de 2005 en la Ciudad de BUENOS AIRES y su ADENDA N° 1 suscripta el día 1° de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto el día 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA y que deben ser tenidos como antecedentes del presente ACUERDO.

8.- Que a los efectos de asegurar el desarrollo que se busca promocionar, las PARTES ya han definido conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, que se consideran esenciales para tal fin: Obras viales, Obras de infraestructura hospitalaria, obras de infraestructura energética, obras de infraestructura sanitaria y obras de infraestructura portuaria; según se describen más detalladamente en el Artículo 4° de este convenio.

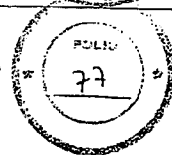
09.- Que dadas las distintas cuestiones que deben ser evaluadas para definir los alcances y detalles de las obras conceptualmente planteadas, se establece que dichas definiciones serán tomadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que se crea mediante el presente ACUERDO.

10.- Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica la renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre dichas regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.552 sancionada el 18 de noviembre de 2009.

Por todo ello, las PARTES acuerdan sujeto a los siguientes términos y condiciones lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

1.1 Las PARTES acuerdan en que a través de la suscripción del presente ACUERDO están dando concreción a lo acordado en la cláusula cuarta del CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego.



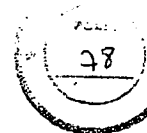
ACUERDO N° 475/10

MPFIPyS

304

[Handwritten signature]

2010 - FIDUCIARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MALVINAS
FERNANDO RUBÉN PEREYRA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



1.2. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto 1.1. del presente, PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar, a través del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acto, la realización de las obras de infraestructura enumeradas en el Artículo 5.1. y a las que se decidieren sucesivamente por las partes.

ARTÍCULO 2º.- TERRITORIO DE APLICACIÓN. INCORPORACION CUENCA MALVINAS.

Las partes incluyen en este acuerdo espacios marítimos bajo el dominio exclusivo del ESTADO NACIONAL pertenecientes a la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, a territorios marítimos y terrestres bajo la jurisdicción de la PROVINCIA DEL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR establecidos por la Ley N° 26.552/2009 modificatoria de la Ley N° 23.775; y a los espacios marítimos y terrestres irredentos que se encuentran en disputa de soberanía que corresponden a la soberanía de la Nación y que son parte de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

3.1. Las partes expresamente acuerdan modificar parcialmente los compromisos asumidos por el CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3.2. La PROVINCIA, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, constituirá un Fideicomiso al que denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL", quedando sin efecto la obligación del ESTADO NACIONAL prevista en la cláusula cuarta del CONVENIO, de crear un Fondo Fiduciario por su parte.

3.3. La totalidad de los instrumentos necesarios para su constitución o para cualquier modificación que se le efectúe en el futuro, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.4. La PROVINCIA se compromete a destinar al Fideicomiso el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por las regalías hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia de este Convenio, sin perjuicio de otros Fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

ACU DGDyMEN° 475/10

MPFIPyS

304

[Handwritten signature]

ES COPIA DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE 1916
FERNANDO RUBEN PEREYRA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

Este Convenio excluye expresamente las Áreas provinciales en curso de explotación anteriormente a su puesta en vigencia.

3.5. A los fines de otorgar transparencia, eficiencia y una correcta aplicación a la asignación de los recursos económicos previstos en el presente ACUERDO, la PROVINCIA, al momento de instrumentar el fideicomiso y definir la estructuración técnica, económica, financiera y legal del mismo, deberá prever la efectiva constitución de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, creada por el Artículo 6 del presente ACUERDO.

3.6. La PROVINCIA coordinará y facilitará, en el nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción de las obras previstas en este ACUERDO.

3.7. La PROVINCIA eximirá del pago del Impuesto a los Sellos y del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos, obras, emprendimientos, transacciones y actividades que se celebren y/o realicen y/o tengan efectos en la PROVINCIA, relativos a las obras a ejecutarse en el marco del presente ACUERDO.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. El ESTADO NACIONAL se compromete a transferir del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA, para que la misma ingrese al Fideicomiso Austral, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del fideicomiso señalado, la suma de Dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000) al momento de la constitución del mismo.

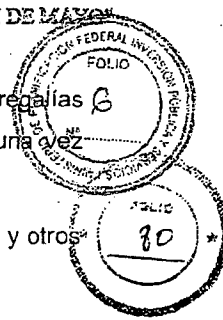
4.2. El ESTADO NACIONAL transferirá a la PROVINCIA en forma mensual, para la integración de dicho fideicomiso, fondos del TESORO NACIONAL, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN N° 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro; sin perjuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

ACUERDO N° 475/10

MPFIPyS
304

14
C/O

2010 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
FERNANDO RUBÉN PEREYRA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



Los fondos se integrarán mensualmente con la liquidación de las regalías correspondientes a dicho período. Esta obligación sólo será exigible una vez constituido el Fideicomiso aludido y durante el plazo total de su vigencia.

4.3. Se incluye expresamente a los territorios de la Cuenca de Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2°.

4.4. El ESTADO NACIONAL dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente ACUERDO y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que todo organismo o jurisdicción del Gobierno Nacional ejecute toda acción que requiera el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.5. El "FIDEICOMISO AUSTRAL" tendrá el plazo de duración inicial de DIEZ (10) años, sin perjuicio de lo cual el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo.

4.6. Los aportes que las PARTES se comprometen a afectar con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO y a lo previsto en el presente ACUERDO, quedarán irrevocablemente afectados a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en el presente ACUERDO

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las siguientes obras, sin perjuicio de las que se agregaren posteriormente:

Obras Viales:

- 1) Apertura de enlace entre la Ruta Complementaria Provincial. 23 (La Correntina) desde la zona de las Lengas y la Ruta Complementaria Nacional. "a" (San Pablo)
- 2) Pavimentación de las Rutas Provinciales 9 y 18 (circuito de las estancias)
- 3) Apertura Ruta Provincial n° 30 (entre Baliza Escarpado y Río Remolino)

Obras Infraestructura Hospitalaria:

- 4) Ampliación 1ª Etapa: Consultorios Externos Hospital Regional Ushuaia.
- 5) Ampliación 2ª Etapa: Salud Mental y Enfermos Crónicos Hospital Regional Ushuaia.

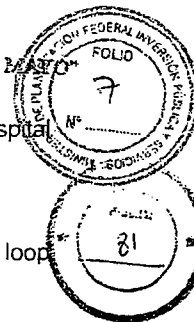
ACUERDO N° 475/10

MPFIPyS

304

[Handwritten signature]

COPIA
2010. AÑO DE LA REVOLUCIÓN DE LA
FERNANDO RUBÉN GENEY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- 6) Ampliación 3ª Etapa: Administración, Archivos y Programas Hospital Regional Ushuaia.

Obras de Infraestructura de energía: Gas Natural:

- 7) Dos loops de cañería de 12" de Dn. y 47 Km. de extensión (4 Km. loop cabecera y 43 Km. loop de descarga planta compresora)
- 8) Ampliación de planta compresora Río Grande (instalación de un equipo paralelo al existente)
- 9) Las futuras expansiones de los gasoductos destinados a transportar gas natural para su consumo en la Isla.

Obras de Infraestructura Sanitaria

- 10) Optimización del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Ushuaia 1ª Etapa TDF (las obras comprendidas en esta primera etapa consisten en un proyecto integral hidráulico en el Río Pipo para potabilización y distribución en la urbanización que realizara el IPV en el predio denominado sector 2ER macizo 1000 sección J de la ciudad de Ushuaia)
- 11) Ampliación de la Planta Potabilizadora N° 2. Se plantea la construcción de las obras de embalse, toma, impulsión, potabilización y abastecimiento, en la ciudad de Ushuaia.
- 12) Planta de Potabilización para la ciudad de Río Grande.
- 13) Acueducto sur y cisterna para la margen sur en la ciudad de Río Grande.
- 14) Colectora cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes en la comuna de Tolhuin.

Obras de Infraestructura de energía: Electricidad

- 15) La construcción de un electroducto que vincule al interconectado provincial con el interconectado nacional.
- 16) Interconectado Provincial Sistema TDF y Conexos, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
- 17) Construcción CD N° 3 (RÍO PIPO) 33/13,2 KV en Ushuaia.
- 18) Red 33 KV y cierre de anillo desde CD N° 3 A CTU en Ushuaia.
- 19) Mantenimiento Parque Generador CTU en Ushuaia.
- 20) Ampliación Usina Tolhuin.
- 21) Repotenciación Turbina GE-LM2500 TG4, en la ciudad de Río Grande.
- 22) Red 33 KV Río Grande.
- 23) Proyecto Piloto Generación Eólica Zona Norte. San Sebastián y Radman.

ACTU EXDME N° 475/10

IPFIPyS

304

ES. SOPIA
2010 AGOSTO
FERNANDO RUBEN HERRERA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

24) Mantenimiento Parque Generador CERG, en la ciudad de Río Grande.

25) Energía Eléctrica nuevos barrios y asentamientos, en Río Grande.

Ushuaia y Tolhuin.

26) Red troncal media tensión y set 33/13,2 KV Andorra, en Ushuaia.

27) Provisión Turbina 35 MW, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Obras de infraestructura Portuaria

28) La construcción del Complejo Portuario Multipropósito de Caleta La Misión, con sus obras complementarias de servicios y nexos.

29) Polo Logístico Antártico: El desarrollo, construcción e implementación que incluye el proyecto de traslado de la Base Naval Ushuaia, mediante el cual se transformarán actuales terrenos pertenecientes a la Armada Argentina en sectores de viviendas para uso civil y viviendas para personal de la Armada, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria en el sector de la bahía de Ushuaia destinado a la construcción del muelle del Polo Logístico Antártico y su infraestructura que asegure las condiciones logísticas y de servicios suficientes y necesarias para que tanto nuestro país como otras naciones, organizaciones y particulares que se dedican a desarrollar investigaciones en la Antártida puedan hacer uso de las mismas, fortaleciendo el papel que la ciudad de Ushuaia que viene desempeñando como "Puerta de entrada a la Antártida". Asimismo, estas obras permitirán consolidar y aumentar el potencial turístico de la zona, además de la incidencia que tendrá desde el punto de vista geopolítico.

30) Playa de contenedores en el puerto de Ushuaia.

31) Modernización y readecuación del Puerto de Ushuaia, con obras, cuya concreción darán posibilidad al mejor desarrollo productivo y turístico de la provincia.

32) Puerto pesquero en Almanza.

5.2. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y definición de prioridades de las obras establecidas en el presente acuerdo, la NACIÓN podrá requerir toda la documentación que

ACU DGDYMS N° 475/10

MPFIPYS

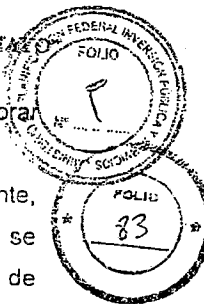
304

[Handwritten signature]

ES COPIA

FERNANDO RUBEN PEREYRA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

MINISTERIO DE LA REVOLUCION DE MALVINAS



estime necesaria, así como practicar las inspecciones en obra a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas.

5.3. No podrán afectarse los recursos previstos en el Artículo 2.2. del presente, a obras distintas a las enumeradas en el Artículo 4.1 precedente, sin que se proceda a la ampliación del presente ACUERDO, mediante la suscripción de una ADDENDA al mismo, contemplando los requisitos de transparencia, validación, control y seguimiento previstos por el presente. Asimismo y de contemplarse la ejecución de nuevas obras, la PROVINCIA deberá realizar los actos necesarios a fin de incluirlas en el FIDEICOMISO AUSTRAL.

ARTÍCULO 6°.- COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1. Las PARTES crean una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, a los fines de impulsar y coordinar cada uno de los aspectos y compromisos asumidos.

6.2. Estará conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales serán designados por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y los otros TRES (3) por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Contará con una Presidencia rotativa, en la que alternarán anualmente los miembros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA, teniendo sede en la ciudad de RIO GRANDE, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Será presidida inicialmente por uno de los miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

6.3. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO no percibirán comisión ni emolumento alguno por el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Comisión.

6.4. La COMISION DE SEGUIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

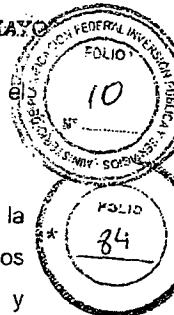
- Dictar su reglamento de funcionamiento de conformidad con las reglas fijadas en el presente ACUERDO;
- Coordinar el cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en este ACUERDO;
- Fijar el orden de prioridades en la ejecución de las obras previstas en el presente y sus eventuales modificatorias.
- Realizar el seguimiento de las acciones a nivel nacional, provincial y municipal del cumplimiento de este ACUERDO, brindando informes de avance a las PARTES;

MPFIPys

30

Handwritten signature and initials.

2013 - 2014
FERNANDO ROBERTO PEREZ
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- e) Evacuar consultas y coordinar las respuestas necesarias para el cumplimiento eficiente de este ACUERDO;
- f) Asesorar a los distintos estamentos de las PARTES;
- g) Fijar las pautas sobre las que se convocará a Licitación Pública para la ejecución de las obras que son parte del presente ACUERDO, siguiendo los principios de publicidad y transparencia que establece la legislación nacional y provincial en la materia;
- h) Definir la localización, alcance, etapas y plazos de las obras enunciadas en el Artículo 3° del presente ACUERDO.

6.5. Las decisiones que tome la COMISION DE SEGUIMIENTO requerirán de la unanimidad de los miembros presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.6. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

6.7. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.8. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

ARTICULO 7°.- DESTINO DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras, quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la NACIÓN a reclamar de la PROVINCIA el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de dicha obra.

ARTICULO 8°.- VIGENCIA.

El presente ACUERDO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la LEGISLATURA de la PROVINCIA, lo que sea posterior.

ACU DGBYME N° 425 10

MPFIPys

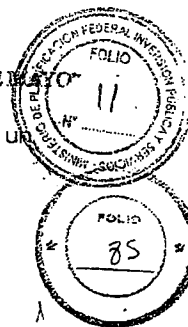
304

[Handwritten signature]

2084

ES COPIA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



UDGEMEN° 475/10

APD. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Infancia y Adolescencia
Trabajo y Empleo

MPFIPyS
304

20

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **076**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 054/10, adj. Dto. Peial
Nº 882/10, que ratifica el Acuerdo Nº 14396,
ref. a promover la inversión y el desarrollo
de la provincia, suscripto con el Ministro
de Planificación Federal, Inversión Públi
ca y Servicios.

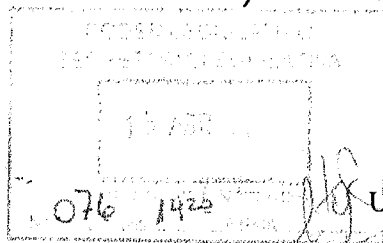
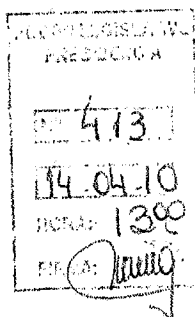
Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N°
GOB.

054

USHUAIA,

14 ABR. 2010

SEÑORA VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0882/10, por el cual se ratifica el Acuerdo registrado bajo N° 14396, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Fase a Secretaria Legislativa

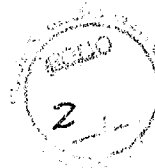
Ana Lia COLLAVINO

Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Ana Lia COLLAVINO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 09 ABR. 2010

VISTO el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el Estado Nacional con la Provincial el día 22 de noviembre de 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 14396, procediendo su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe, registrado bajo el N° 14396, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0882 / 10

M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**



ACUERDO N° 475/10

En la ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los 15 días del mes de marzo de 2010, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "el ESTADO NACIONAL" y, por otra parte, la Señora Gobernadora de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Doña Maria Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, en adelante "la PROVINCIA", denominadas individualmente como la PARTE o en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1.- Que las PARTES entienden al presente ACUERDO como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el ESTADO NACIONAL con la PROVINCIA el día 22 de noviembre del año 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", en adelante "el CONVENIO", mediante la cual se ha establecido que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley N° 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN N° 214/94."

2.- Que las PARTES acuerdan reformular los términos del CONVENIO ya que entienden que se encuentran dadas las condiciones para generar un marco jurídico adecuado que permita implementar, las acciones necesarias a fin de dar

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO N° 14.396...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

[Handwritten signature]



cumplimiento a los objetivos de inversión en infraestructura de necesidad de la PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el instrumento precitado.

3.- Que conforme a lo oportunamente convenido, las PARTES entienden pertinente sentar las bases necesarias a fin de que, sujetos a las condiciones que por el presente se establecen, se puedan diseñar los mecanismos y acciones necesarios a fin de destinar recursos suficientes para el logro de los objetivos perseguidos en el convenio señalado.

4. - Que en el contexto de acciones a adoptar conforme lo señalado en las consideraciones precedentes, las PARTES acuerdan que se destinarán al objetivo previsto, fondos del Tesoro Nacional equivalentes a una parte de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la PROVINCIA percibirá por la explotación de las Áreas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Asimismo las PARTES establecen que este convenio regirá para toda otra explotación hidrocarburífera perteneciente tanto al ESTADO NACIONAL como a la PROVINCIA dentro de los límites territoriales pactados, por los montos porcentuales convenidos y por el plazo estipulado en este convenio y que se iniciare después de su puesta en vigencia.

5.- Que la integridad de los fondos que las PARTES se comprometen a afectar serán destinadas específicamente a la realización de las obras de infraestructura previstas en el ACUERDO, las cuales, a juicio de las PARTES, servirán para el desarrollo sustentable de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

6.- Que, en tal sentido, las PARTES consideran necesario realizar una sustancial mejora en la infraestructura portuaria y energética, con destino a dar sólidas bases al desarrollo turístico, industrial y de servicios de la PROVINCIA.

7.- Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la PROVINCIA, como lo evidencian la

AM

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 ABR. 2010

BAJO N° 14396

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L. y T.

W

ALBUQUERQUE 495/10



CARTA DE INTENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscripta el día 19 de mayo de 2005 en la Ciudad de BUENOS AIRES y su ADENDA N° 1 suscripta el día 1° de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto el día 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA y que deben ser tenidos como antecedentes del presente ACUERDO.

8.- Que a los efectos de asegurar el desarrollo que se busca promocionar, las PARTES ya han definido conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, que se consideran esenciales para tal fin: Obras viales, Obras de infraestructura hospitalaria, obras de infraestructura energética, obras de infraestructura sanitaria y obras de infraestructura portuaria; según se describen más detalladamente en el Artículo 4º de este convenio.

09.- Que dadas las distintas cuestiones que deben ser evaluadas para definir los alcances y detalles de las obras conceptualmente planteadas, se establece que dichas definiciones serán tomadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que se crea mediante el presente ACUERDO.

10.- Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica la renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre dichas regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.552 sancionada el 18 de noviembre de 2009.

Por todo ello, las PARTES acuerdan sujeto a los siguientes términos y condiciones lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

1.1 Las PARTES acuerdan en que a través de la suscripción del presente ACUERDO están dando concreción a lo acordado en la cláusula cuarta del CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de G.T.F. Tierra del Fuego.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 ABR. 2010

BAJO N° 14.396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

ALUDOSSE Nº 445/10



1.2. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto 1.1. del presente, las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar, a través del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acto, la realización de las obras de infraestructura enumeradas en el Artículo 5.1. y a las que se decidieren sucesivamente por las partes.

ARTÍCULO 2º.- TERRITORIO DE APLICACIÓN. INCORPORACION CUENCA MALVINAS.

Las partes incluyen en este acuerdo espacios marítimos bajo el dominio exclusivo del ESTADO NACIONAL pertenecientes a la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, a territorios marítimos y terrestres bajo la jurisdicción de la PROVINCIA DEL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR establecidos por la Ley N° 26.552/2009 modificatoria de la Ley N° 23.775; y a los espacios marítimos y terrestres irredentos que se encuentran en disputa de soberanía que corresponden a la soberanía de la Nación y que son parte de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

3.1. Las partes expresamente acuerdan modificar parcialmente los compromisos asumidos por el CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3.2. La PROVINCIA, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, constituirá un Fideicomiso al que denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL", quedando sin efecto la obligación del ESTADO NACIONAL prevista en la cláusula cuarta del CONVENIO, de crear un Fondo Fiduciario por su parte.

3.3. La totalidad de los instrumentos necesarios para su constitución o para cualquier modificación que se le efectúe en el futuro, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.4. La PROVINCIA se compromete a destinar al Fideicomiso el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por las regalías hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia de este Convenio, sin perjuicio de otros Fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para el fin.

W

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

W

Este Convenio excluye expresamente las Áreas provinciales en curso de explotación anteriormente a su puesta en vigencia.

3.5. A los fines de otorgar transparencia, eficiencia y una correcta aplicación a la asignación de los recursos económicos previstos en el presente ACUERDO, la PROVINCIA, al momento de instrumentar el fideicomiso y definir la estructuración técnica, económica, financiera y legal del mismo, deberá prever la efectiva constitución de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, creada por el Artículo 6 del presente ACUERDO.

3.6. La PROVINCIA coordinará y facilitará, en el nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción de las obras previstas en este ACUERDO.

3.7. La PROVINCIA eximirá del pago del Impuesto a los Sellos y del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos, obras, emprendimientos, transacciones y actividades que se celebren y/o realicen y/o tengan efectos en la PROVINCIA, relativos a las obras a ejecutarse en el marco del presente ACUERDO.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. El ESTADO NACIONAL se compromete a transferir del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA, para que la misma ingrese al Fideicomiso Austral, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del fideicomiso señalado, la suma de Dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000) al momento de la constitución del mismo.

4.2. El ESTADO NACIONAL transferirá a la PROVINCIA en forma mensual, para la integración de dicho fideicomiso, fondos del TESORO NACIONAL, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN N° 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro; sin perjuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - 3 LYT

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
11 306

Los fondos se integrarán mensualmente con la liquidación de las regalías correspondientes a dicho período. Esta obligación sólo será exigible una vez constituido el Fideicomiso aludido y durante el plazo total de su vigencia.

4.3. Se incluye expresamente a los territorios de la Cuenca de Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2°.

4.4. El ESTADO NACIONAL dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente ACUERDO y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que todo organismo o jurisdicción del Gobierno Nacional ejecute toda acción que requiera el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.5. El "FIDEICOMISO AUSTRAL" tendrá el plazo de duración inicial de DIEZ (10) años, sin perjuicio de lo cual el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo.

4.6. Los aportes que las PARTES se comprometen a afectar con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO y a lo previsto en el presente ACUERDO, quedarán irrevocablemente afectados a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en el presente ACUERDO

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las siguientes obras, sin perjuicio de las que se agregaren posteriormente:

Obras Viales:

- 1) Apertura de enlace entre la Ruta Complementaria Provincial. 23 (La Correntina) desde la zona de las Lengas y la Ruta Complementaria Nacional. "a" (San Pablo)
- 2) Pavimentación de las Rutas Provinciales 9 y 18 (circuito de las estancias)
- 3) Apertura Ruta Provincial nº 30 (entre Baliza Escarpado y Río Remolino)

Obras Infraestructura Hospitalaria:

- 4) Ampliación 1ª Etapa: Consultorios Externos Hospital Regional Ushuaia.
- 5) Ampliación 2ª Etapa: Salud Mental y Enfermos Crónicos Hospital Regional Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14.396

9

ACQUITTANCE N° 425/10

- ## Obras de Infraestructura Sanitaria

- ### Obras de Infraestructura de energía: Electricidad

- CONVENIO REGISTRADO**

FECHA... 08 ABR. 2010
BAJO N° 14396

COPIA FEL. DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

ACUERDO N° 438/10



- 24) Mantenimiento Parque Generador CERG, en la ciudad de Río Grande.
- 25) Energía Eléctrica nuevos barrios y asentamientos, en Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
- 26) Red troncal media tensión y set 33/13,2 KV Andorra, en Ushuaia.
- 27) Provisión Turbina 35 MW, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Obras de infraestructura Portuaria

- 28) La construcción del Complejo Portuario Multipropósito de Caleta La Misión, con sus obras complementarias de servicios y nexos.
- 29) Polo Logístico Antártico: El desarrollo, construcción e implementación que incluye el proyecto de traslado de la Base Naval Ushuaia, mediante el cual se transformarán actuales terrenos pertenecientes a la Armada Argentina en sectores de viviendas para uso civil y viviendas para personal de la Armada, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria en el sector de la bahía de Ushuaia destinado a la construcción del muelle del Polo Logístico Antártico y su infraestructura que asegure las condiciones logísticas y de servicios suficientes y necesarias para que tanto nuestro país como otras naciones, organizaciones y particulares que se dedican a desarrollar investigaciones en la Antártida puedan hacer uso de las mismas, fortaleciendo el papel que la ciudad de Ushuaia que viene desempeñando como "Puerta de entrada a la Antártida". Asimismo, estas obras permitirán consolidar y aumentar el potencial turístico de la zona, además de la incidencia que tendrá desde el punto de vista geopolítico.
- 30) Playa de contenedores en el puerto de Ushuaia.
- 31) Modernización y readecuación del Puerto de Ushuaia, con obras, cuya concreción darán posibilidad al mejor desarrollo productivo y turístico de la provincia.
- 32) Puerto pesquero en Almanza.

5.2. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y definición de prioridades de las obras establecidas en el presente acuerdo, la NACIÓN podrá requerir toda la documentación que

del

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO N° 14.396
Grigera Diego Martín

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.T.

Mo



estime necesaria, así como practicar las inspecciones en obra a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas.

5.3. No podrán afectarse los recursos previstos en el Artículo 2.2. del presente, a obras distintas a las enumeradas en el Artículo 4.1 precedente, sin que se proceda a la ampliación del presente ACUERDO, mediante la suscripción de una ADDENDA al mismo, contemplando los requisitos de transparencia, validación, control y seguimiento previstos por el presente. Asimismo y de contemplarse la ejecución de nuevas obras, la PROVINCIA deberá realizar los actos necesarios a fin de incluirlas en el FIDEICOMISO AUSTRAL.

ARTÍCULO 6º.- COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1. Las PARTES crean una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, a los fines de impulsar y coordinar cada uno de los aspectos y compromisos asumidos.

6.2. Estará conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales serán designados por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y los otros TRES (3) por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Contará con una Presidencia rotativa, en la que alternarán anualmente los miembros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA, teniendo sede en la ciudad de RIO GRANDE, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Será presidida inicialmente por uno de los miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

6.3. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO no percibirán comisión ni emolumento alguno por el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Comisión.

6.4. La COMISION DE SEGUIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento de conformidad con las reglas fijadas en el presente ACUERDO;
- b) Coordinar el cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en este ACUERDO;
- c) Fijar el orden de prioridades en la ejecución de las obras previstas en el presente y sus eventuales modificatorias.
- d) Realizar el seguimiento de las acciones a nivel nacional, provincial y municipal del cumplimiento de este ACUERDO, brindando informes de avance a las PARTES;

14

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - G.T.F.

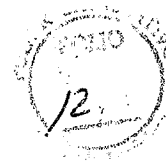
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08.ABR.2010

BAJO Nº.....14.396

20



e) Evacuar consultas y coordinar las respuestas necesarias para el cumplimiento eficiente de este ACUERDO;

f) Asesorar a los distintos estamentos de las PARTES;

g) Fijar las pautas sobre las que se convocará a Licitación Pública para la ejecución de las obras que son parte del presente ACUERDO, siguiendo los principios de publicidad y transparencia que establece la legislación nacional y provincial en la materia;

h) Definir la localización, alcance, etapas y plazos de las obras enunciadas en el Artículo 3º del presente ACUERDO.

6.5. Las decisiones que tome la COMISION DE SEGUIMIENTO requerirán de la unanimidad de los miembros presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.6. Los miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

6.7. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.8. Los miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

ARTÍCULO 7º.- DESTINO DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras, quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la NACIÓN a reclamar de la PROVINCIA el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de dicha obra.

ARTICULO 8º: VIGENCIA.

El presente ACUERDO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la LEGISLATURA de la PROVINCIA, lo que sea posterior.

104

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR 2010
BAJO Nº 14396

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - G.T.F.

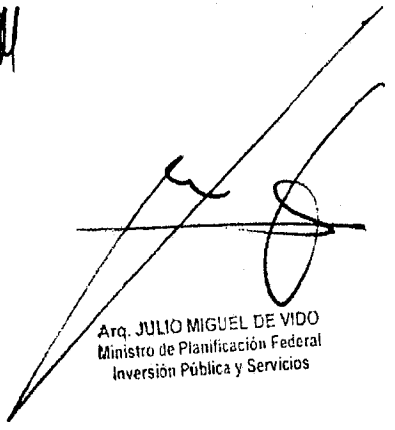
20

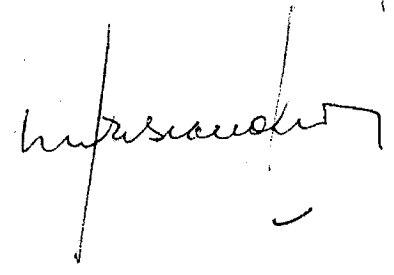
COPIO
13.13.

ACUDG/CEP N° 435/0

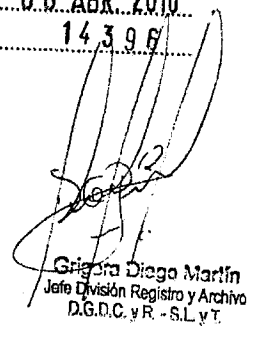
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

104

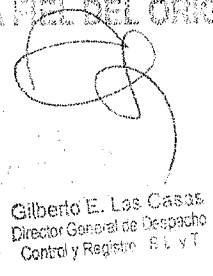

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....08.ABR.2010
BAJO N°.....14398


Grigora Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 142

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO (P. E. P. - NOTA Nº) 253/10 ADJUNTANDO

LEY PROVINCIAL Nº 827

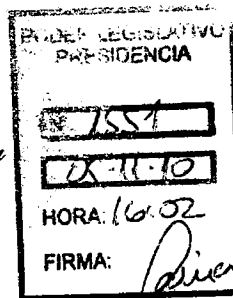
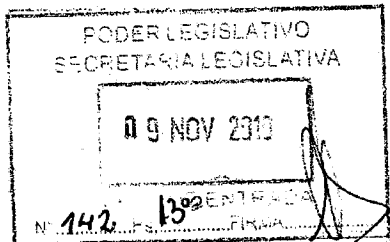
Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº CLB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.



USHUAIA, - 4 NOV. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2580/10, por el cual se promulga la Ley Provincial N° 827, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

FABIO MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Ana Lia COLLAVINO
S / D.-

Pase a Secretaría Legislativa

Arg. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



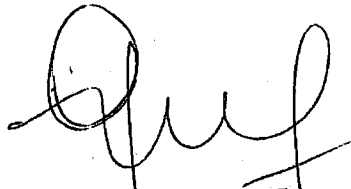
USHUAIA, - 1 NOV. 2010

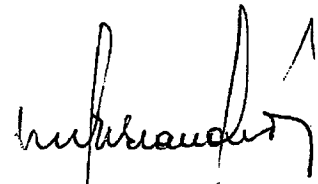
POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **227**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2680/10

G. T. F.


SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo E. Cresqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

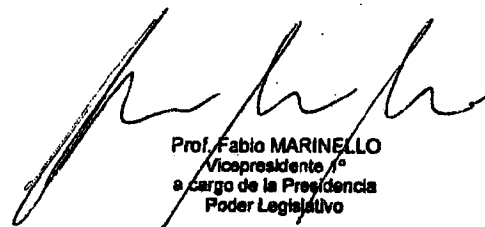
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos, el Acuerdo registrado bajo el N° 14.396, referente a la promoción de la inversión y el desarrollo de la Provincia mediante el mecanismo financiero denominado "Fideicomiso Austral", Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, celebrado el 15 de marzo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 882/10.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2010.

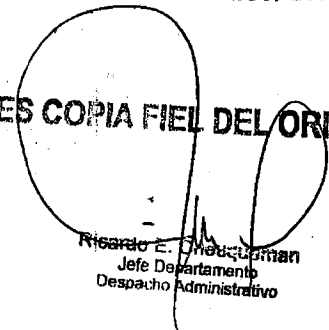

ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 827

- 1 NOV. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo E. Ovejero
Jefe Departamento
Despacho Administrativo


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"